



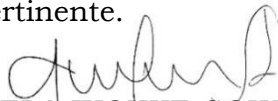
CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, para el presente proceso, el día de ayer 12 de marzo del 2024, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, vía correo electrónico, remitió oficio en el cual cancelaba medida de embargo de remanentes.

Revisada la actuación se evidenció que, en el *anexo 74* de la carpeta del ejecutivo acumulado “*C03EjecutivoAcumulado*” obra la comunicación del embargo de remanentes; el cual, según auto del 3 de noviembre del 2022 (*anexo 75 C03EjecutivoAcumulado*) surtió efectos positivos.

De acuerdo a lo comunicado por el Juzgado Primero Civil Municipal, la medida queda con vigencia para el proceso con radicado 2022-00278 que se tramita ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales.

Se le informa al señor juez que se efectuó la organización del expediente las carpetas *C01Principal* y *C02Principal* respecto a su numeración de conformidad con el orden cronológico.

En la fecha, 13 de marzo de 2024, remito la actuación al señor juez para resolver lo pertinente.


ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17001-31-03-002-2020-00132-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. # 238-2024

Dentro del presente juicio compulsivo promovido por Luz Marina Arcila Salazar (*cesionaria*) en contra de Jorge Eduardo López Hernández, con demandada acumulada, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar al proceso el oficio No. 412 proveniente del Juzgado Primero Civil del Municipal de Manizales, en el cual, se informa sobre la cancelación del embargo de remanentes para el proceso con radicado 17-001-40-03-001-2022-00405-00; el mismo, se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

No obstante, según lo informado por dicha célula judicial, el embargo de remanentes quedará con vigencia para el proceso con radicado 17-001-31-03-003-2022-00278-00 que se tramita ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales.

Por la Secretaría del Despacho efectúense las anotaciones respectivas y comuníquese al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales la vigencia de la medida de embargo de remanentes de este asunto para el proceso atrás indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AMMA

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454f39fae3430a9c95ba733d1de73390251b10f2b85fd81a31e083a6507d1e24**

Documento generado en 19/03/2024 04:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>